

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 220-2024-GRA/CR.

Huaraz, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 18 de noviembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de noviembre de 2024, el DICTAMEN Nº 09-2024-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 11 de noviembre de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

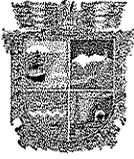
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; disposición legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el artículo 8° y literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ley N° 32103 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a reactivación económica y dicta otras medidas, en su artículo 12° establece lo siguiente:

"Artículo 12. Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN

12.1. Se autoriza a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

12.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante acuerdo de consejo regional, requiriéndose el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional, debiendo garantizar el costo total del proyecto de inversión a financiar de acuerdo con la proyección coordinada y establecida en el convenio suscrito con la ANIN, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión. El acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano. (...).

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar Inversiones ubicadas en las zonas de influencia del Corredor Logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, en su artículo 9° señala: "9.3 Se autoriza a los gobiernos regionales y locales a realizar transferencias financieras a favor de la ANIN, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, con la finalidad de financiar las inversiones públicas comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de la ANIN, las cuales se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";



Que, el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, en el literal a) del numeral 7.3 del artículo 7, respecto a la suscripción de convenios, establece lo siguiente:

"7.3 La ANIN puede suscribir con las entidades del GN, GR y GL, los siguientes convenios:

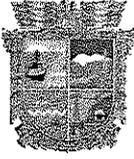
- a) Convenios para la elaboración de estudios de preinversión, expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento.
- b) Convenios para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento.
- c) Convenios para la ejecución física y el mantenimiento."

Que, el 11 de abril de 2024 la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y el Gobierno Regional de Ancash suscribieron el "Convenio entre la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y el Gobierno Regional de Ancash para la elaboración de Estudios de pre inversión, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el Mantenimiento del Proyecto: Mejoramiento de atención de servicios de salud Hospitalarios en el Hospital La Caleta del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Ancash", estableciendo en la Cláusula Cuarta el objeto del convenio, como se describe a continuación:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que LA ENTIDAD delegue a LA ANIN la elaboración de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento del **MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL LA CALETA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con código de idea 296469 (...)**";

Que, con el OFICIO N° D00001399-2024-ANIN/JEF, de 26 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura - Presidencia del Consejo de Ministros requirió al Gobernador Regional de Ancash la Transferencia Financiera para el Proyecto Hospital La Caleta - Código de Idea 296469 - Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Decreto Supremo N° 096-2024-PCM, que



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobó la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con el **OFICIO N° D00001421-2024-ANIN/JEF**, de 30 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura - Presidencia del Consejo de Ministros, comunicó al Gobernador Regional de Ancash el marco legal existente para el financiamiento de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, haciendo mención al Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Supremo N° 115-2023-PCM y la Ley N° 31841;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 01514-2024-GRA/GR-GRPPAT-SGP**, de 16 de octubre de 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente Regional de Administración el saldo financiero actual correspondiente a la Cuenta Única de Tesoro Público (CUT) y de las Cuentas Ordinarias del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de determinar la existencia de disponibilidad financiera y/o presupuestal para el financiamiento del código de Idea 296469 - Mejoramiento de atención de servicios de salud Hospitalarios en el Hospital La Caleta del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Ancash;

Que, con el **MEMORÁNDUM N° 088-2024GRA-GRAD-SGAF/AT**, de 21 de octubre de 2024, el Tesorero comunicó al Gerente Regional de Administración los saldos de la Cuenta Única de Tesoro Público - cuentas (CUT) por rubro, del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con el **INFORME PRESUPUESTAL N° 584-2024-GRA-GRPPAT/SGP**, el Sub Gerente de Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

"IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

Esta Sub Gerencia de Presupuesto, recomienda se elabore el Proyecto de Resolución, incorporando al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-726-Región Ancash, el Saldo de Balance del Año 2023 por la suma de S/100,000,000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100); asimismo, y en mérito al Convenio entre la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y el Gobierno Regional de Ancash y el Oficio N° D00001399-2024-ANIN/JEF, los citados recursos presupuestales deberán ser transferidos financieramente a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento de atención de servicios de salud Hospitalarios en el Hospital La Caleta del distrito de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Ancash", con Código de Idea N° 296469."

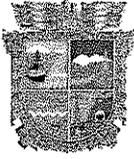
Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 650-2024-GRA/GRAJ**, de 23 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la transferencia de recursos económicos por S/ 100 000 000, 00 (Cien millones con 00/100 soles), del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"5.1. Es **PROCEDENTE**, la transferencia de recursos económicos por S/ 100 000 000.00 (cien millones con 00/100 soles), del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN de la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención al Informe Presupuestal N°. Informe Presupuestal N° 584-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 21-10-24, emitido por la Subgerencia de Presupuesto."*

Que, con el **OFICIO N° 521-2024-GRA/GR**, de fecha 25 de octubre del año en curso, el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la transferencia de Recursos Económicos por S/ 100 000 000, 00 (Cien millones con 00/100 soles), del Gobierno Regional a la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN de la Presidencia del Consejo de Ministros; seguidamente con el **OFICIO N° 1327-2024-GRA-CR/CD**, de fecha 25 de octubre de 2024, se traslada el expediente a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y A condicionamiento Territorial del Consejo Regional para su atención que corresponda;

Que, mediante el **INFORME PRESUPUESTAL N° 640-2024-GRA-GRPPAT-SGP**, de 04 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, informó a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la incorporación de Saldo de Balance en la Fuente





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Financiamiento 5. Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del Año 2024, **concluyendo y recomendando lo siguiente:**

4.1. Por las consideraciones expuestas, se concluye como necesaria, la aprobación de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional en la Unidad Ejecutora 001-726: Región Ancash, con la incorporación de los mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de S/ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, desagregado en el Rubro 15. FONCOR, Fondo de Compensación Regional por el monto de S/ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) y en el Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES); (...)

(...)

4.3. Esta Sub Gerencia de Presupuesto, recomienda se elabore el Proyecto de Resolución, incorporando en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-726: Región Ancash, el Saldo del Balance del Año 2023 por la suma de S/100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, desagregado en el Rubro 15. FONCOR, Fondo de Compensación Regional por el monto de S/ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) y en el Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES).

4.4. Esta Sub Gerencia de Presupuesto, recomienda que, en mérito al Convenio entre la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y el Gobierno Regional de Ancash y el Oficio N° D00001339-2024-ANIN/JEF, se realice las gestiones administrativas para que, los citados recursos presupuestales, sean transferidos financieramente a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento de atención de servicios de salud hospitalarios en el Hospital La Caleta del Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash", con Código de Idea N° 296469.

(...)"



Que, con la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 633-2024-GRA/GGR** de 05 de noviembre de 2024, se resuelve lo siguiente:

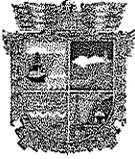
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance del año 2023, en el Presupuesto Institucional del Año 2024 de la Unidad Ejecutora 001-726: Región Ancash – Sede Central del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, por la suma de la suma de S/ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados; desagregado en el Rubro 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR por el monto de S/ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) y en el Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución."

Que, **LAS COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de DICTÁMENES** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash emite el **DICTAMEN N° 09-2024-GRA-CR/CO-PPAT**, de fecha 11 de noviembre de 2024; después de realizar el análisis pertinente, conforme a sus legales atribuciones, en su numeral V – **RECOMENDACIÓN**, señala: "(...) la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por UNANIMIDAD recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash: **APROBAR un ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL (...)**"; que contenga los artículos signados en el informe en comento;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día lunes 18 de noviembre del presente año, el



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del dictamen sobre "Aprobación de la transferencia de recursos económicos por S/ 100 000 000,00 (Cien millones con 00/100 soles) del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, de la Presidencia de Consejo de Ministros"; inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el citado dictamen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el Gerente General Regional de esta entidad, con la anuencia del colegiado regional realiza algunas aclaraciones técnicas, legales y absuelve las preguntas de los consejeros regionales; consecuentemente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los consejeros regionales sobre el dictamen; igualmente, el asesor legal del Consejo Regional de Ancash, realiza algunas presiones y aclaraciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **DICTAMEN N° 09-2024-GRA-CR/CO-PPAT**, de fecha 11 de noviembre de 2024; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de recursos económicos por S/ 100 000 000,00 (Cien millones con 00/100 soles) del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL LA CALETA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código de Idea N° 296469.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO